

## GALVEZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684 de 1990, de 20 de diciembre, se pone en conocimiento de los obligados al pago de la tasa por recogida de basura domiciliaria, correspondiente al segundo semestre de 2002, que el período voluntario de ingreso dará comienzo el día 2 de diciembre de 2002 y finalizará el 2 de febrero de 2003.

Se recuerda que, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 y siguientes del mencionado Reglamento, una vez vencido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, además del interés de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, por domiciliación de pago y gestión de abono en las Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, autorizando a éstas para tal fin.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.  
Gálvez 14 de noviembre de 2002.-El Alcalde, José Cogolludo Perea.  
N.º I.- 4993

## HUERTA DE VALDECARABANOS

Advertido error en el anuncio de este Ayuntamiento publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, número 258, de fecha 11 de noviembre de 2002, relativo al resumen por capítulos del presupuesto, se publica el mismo una vez corregido que anula al anterior:

### EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA NUMERO 1/2002

#### A) SUPLEMENTO DE CREDITOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal .....	9.710,00
2	Gastos en bienes corrientes servicios .....	21.343,00
4	Transferencias corrientes .....	6.020,00
6	Inversiones reales .....	45.434,00
Total .....		82.507,00

#### EL IMPORTE ANTERIOR QUEDA FINANCIADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) Por aplicación de remanente de Tesorería disponible .....	82.507,00
--	-----------

Huerta de Valdecarábanos 13 de noviembre de 2002.-El Alcalde, Miguel Martín Valero.

N.º I.- 4926

## LAYOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2000, de 16 de junio, se hace público que la subasta convocada para proceder a la adjudicación de las obras de «construcción de Residencia de la Tercera Edad, Centro de Día y Consultorio Médico», ha resultado adjudicada a la empresa «Construcciones Jujisan», S.L., en el precio de un millón ciento noventa mil (1.190.000) euros, en sesión plenaria celebrada el día 18 de octubre de 2002.

Layos 8 de noviembre de 2002.-El Alcalde, Antonio García-Patos Benito.

N.º I.- 4990

## NUMANCIA DE LA SAGRA

El señor Alcalde, con fecha 18 de noviembre de 2002, ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del R.O.F.

Don Clemente Serrano Serrano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, teniendo previsto

ausentarme de la localidad desde el día 25 de noviembre de 2002 hasta el día 29 de noviembre de 2002, ambos inclusive, y vistos los artículos 23 de la Ley 7 de 1985, y 44, 47 y 48 del Real Decreto 2568 de 1986, por el presente, he resuelto:

Primero.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, don Miguel Angel García Fernández, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, salvo lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 2568 de 1986.

Segundo.- La delegación surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto y estará en vigor desde las 00:00 horas del día 25 de noviembre de 2002 hasta las 24,00 horas del día 29 de noviembre de 2002.

Tercero.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del sustituto, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- El Primer Teniente de Alcalde queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte, en los términos previstos en el artículo 115 del Real Decreto 2568 de 1986.

Numancia de la Sagra 18 de noviembre de 2002.-El Alcalde, Clemente Serrano Serrano.

N.º I.- 5006

## PEPINO

Aprobada, inicialmente, la modificación de la Ordenanza de la tasa por prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos por acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2002, que disponía además de la apertura de información pública la elevación del acuerdo a definitivo si no se presentaban reclamaciones, y habiéndose expedido por Secretaría-Intervención con fecha 28 de octubre de 2002, certificado de no reclamaciones, por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2002 se aprueba, definitivamente, el acuerdo hasta entonces provisional publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto normativo:

Artículo 6.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

#### EPÍGRAFE 2.º- PISCINAS:

1. Por la entrada personal a la casa de baños:

1.1. De personas mayores: 2,00 euros.

1.2. De niños de 4 a 14 años de edad y jubilados: 1,20 euros.

1.3. Bonos:

- Diez baños niños y jubilados: 10,00 euros.

- Diez baños adultos: 15,00 euros.

- Familiar por temporada (padre, madre e hijos solteros que convivan con ellos), 50,00 euros, para familias empadronadas en Pepino y 56,00 euros, para los no empadronados.

- Individual por temporada:

+ Niños y jubilados: 20,00 euros, para los empadronados en Pepino y 25 euros para los no empadronados.

+ Personas mayores: 25,00 euros para los empadronados en Pepino y 30,00 euros para los no empadronados.

Pepino 11 de noviembre de 2002.-El Alcalde, Pedro Velasco Sanz.

N.º I.- 4951

Aprobada, inicialmente, la modificación de la Ordenanza sobre tenencia de animales por acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2002, que disponía además de la apertura de información pública la elevación del acuerdo a definitivo si no se presentaban reclamaciones, y habiéndose expedido por Secretaría-Intervención con fecha 28 de octubre de 2002 certificado de no reclamaciones, por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2002, se aprueba, definitivamente, el acuerdo hasta entonces provisional publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto normativo:

«Al artículo 11.1 se añade el siguiente párrafo: A los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 50 de 1999, tienen la consideración de potencialmente peligrosos, las razas relacionadas en el anexo I del Decreto 287 de 2002, de 22 de marzo; aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuren en el anexo II de dicho Decreto. En todo caso aunque no se encuentre incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

Al artículo 11.2 se añade el siguiente párrafo. La licencia administrativa será entregada por el Alcalde de Pepino y tendrá una duración de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración, perdiendo su vigencia en el momento en el que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que legitimaron la concesión de la licencia. Cualquiera variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada al Alcalde por su titular en el plazo de quince días.

Para la concesión de la licencia administrativa será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A) Ser mayor de edad.

B) Acreditar mediante certificado negativo expedido por los registros correspondientes de no haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencias de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

C) Acreditar mediante certificado negativo expedido por los registros correspondientes de no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50 de 1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos. No será impedimento para la obtención o para la renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma siempre que en el momento de la solicitud la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

D) Disponer de capacidad física y de aptitud psicológica acreditado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 287 de 2002, de 22 de marzo.

E) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

Los tenedores de animales potencialmente peligrosos dispondrán de un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 287 de 2002, de 22 de marzo, para solicitar al Alcalde el otorgamiento de la licencia municipal.

Al artículo 11.6.8 se añade el siguiente párrafo. No incumplir la obligación de identificar al animal potencialmente peligroso que deberá de tener en todo caso con un «microship» identificativo.

Al artículo 11.6.10 se añade el siguiente párrafo. La cadena o correa no será extensible y será de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona. Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

Anexo I: Pit Bull Terrier; Staffordshire Bull Terrier; American Staff'ordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino; Fila Brasileiro; Tosa Inu; Akita Inu.

Anexo II: Los perros afectados por la presente disposición tienen todas o la mayoría de las características siguientes:

a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

b) Marcado carácter y gran valor.

c) Pelo corto.

d) Perímetro Torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros y peso superior a 20 kilogramos.

e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo macho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) Pecho macizo, ancho, grande, profunda, costillas arqueada y lomo musculado y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas con patas relativamente largas formando un ángulo moderado».

Pepino 11 de noviembre de 2002.-El Alcalde, Pedro Velasco Sanz.

N.º I.-4950

## LA PUEBLA DE ALMORADIEL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, en la Secretaría de esta Corporación, se encuentra expuesta al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2001, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas y demás documentos que la integran a fin de que, durante el plazo de quince días y ocho más, puedan ser examinadas por los interesados legítimos y presentar reclamaciones a la misma.

La Puebla de Almoradiel 18 de noviembre de 2002.-El Alcalde, Apolonio Recuero Villajos.

N.º I.- 5011

## PULGAR

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2 a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de don Angel del Castillo Martín, para la concesión de licencia municipal de apertura y funcionamiento de edificio industrial destinado a almacén y exposición de materiales de construcción, ferretería y fontanería, en la carretera Toledo-Piedrabuena, kilómetro 25,050, de este término municipal.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad mencionada, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por convenientes.

Pulgar 14 de noviembre de 2002.-El Alcalde, Gustavo Martín Aguado.

N.º I.- 4989

Derechos de inserción 9,00 euros (más I.V.A.)

Modificación bases de ejecución del presupuesto del año 2002 del Ayuntamiento de Pulgar.

Por acuerdo del pleno de la Corporación de fecha 13 de noviembre de 2002, se acordó aprobar inicialmente las modificaciones de las bases de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento con el siguiente tenor:

Base 15.- GASTOS DE CARACTER PLURIANUAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 83 y 84 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, de anualidades para la reparación y acondicionamiento del Polígono Industrial se establece la siguiente forma:

Anualidad 2002: 3,16 por 100.

Anualidad 2003: 97,06 por 100.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días al objeto de oír las reclamaciones que procedan. Cumplido el plazo, y en ausencias de éstas, el presente acuerdo provisional tendrá carácter definitivo.

Pulgar 14 de noviembre de 2002.- El Alcalde, Gustavo Martín Aguado.

N.º I.- 5002

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Pulgar, en la sesión celebrada el día 13 de noviembre del año 2002 y de conformidad con el artículo 78.1, inciso final del T.R.L.C.A.P., aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2000, de 16 de junio, y artículo 77 del R.G.L.C.A.P., aprobado